



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2015, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Alcazarén» de Valladolid, por extinción de la Educación Secundaria Obligatoria y autorización de cuatro ciclos formativos.

La Resolución de 2 de junio de 2015 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Alcazarén» de Valladolid, por extinción de la Educación Secundaria Obligatoria y autorización de cuatro ciclos formativos.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 2 de junio de 2015 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Alcazarén» de Valladolid, por extinción de la Educación Secundaria Obligatoria y autorización de cuatro ciclos formativos, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Secundaria “Alcazarén” (Código: 47006284) de Valladolid, por extinción de la Educación Secundaria Obligatoria, que conlleva el cambio de la denominación genérica del centro y autorización de cuatro ciclos formativos, de forma que el centro queda configurado como a continuación se describe:

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: Alcazarén.

Titular: Asociación Sociocultural Campoalegre.

Domicilio: C/ Manuel López Antolí, s/n.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas autorizadas:

- *Ciclos Formativos:*
 - *Técnico en Cocina y Gastronomía: 2 grupos, 60 p.e. (30 p.e./grupo), turno matutino.*
 - *Técnico de Servicios de Restauración: 2 grupos, 40 p.e. (20 p.e./grupo), turno matutino.*
 - *Técnico en Panadería, Repostería y Confitería: 2 grupos, 40 p.e. (20 p.e./grupo), un grupo en turno matutino y otro en vespertino.*
 - *Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos:*
 - *2 grupos, 60 p.e. (30 p.e./grupo), turno matutino.*
 - *1 grupo, 150 p.e., a distancia (la parte presencial del ciclo se impartirá en horario vespertino y/o sábados).*
 - *Técnico Superior en Dirección de Cocina: 2 grupos, 40 p.e. (20 p.e./grupo), turno vespertino.*
 - *Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos: 2 grupos, 40 p.e. (20 p.e./grupo) turno matutino.*
 - *Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración: 2 grupos, 40 p.e. (20 p.e./grupo), turno vespertino.*

Segundo.– *La Dirección Provincial de Educación de Valladolid, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en los ciclos formativos de Técnico en Servicios de Restauración, Técnico en Panadería, Repostería y Confitería, Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos y Técnico Superior en Dirección de Servicios en Restauración.*

Tercero.– *El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

Cuarto.– *La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente resolución.*

Quinto.– *La extinción de la Educación Secundaria Obligatoria surtirá efectos desde la finalización del curso 2014/2015.*

El cambio de la denominación genérica del centro surtirá efecto desde el inicio del curso 2015/2016.

La autorización para impartir los Ciclos Formativos de Técnico en Servicios de Restauración, Técnico en Panadería, Repostería y Confitería, Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos y Técnico Superior en Dirección de Servicios en Restauración surtirá efecto desde el inicio del curso académico 2015/2016 y será progresiva hasta su implantación definitiva.

Sexto.– *La extinción de la Educación Secundaria Obligatoria, el cambio de la denominación genérica del centro y la autorización de los ciclos formativos de Técnico en Servicios de Restauración, Técnico en Panadería, Repostería y Confitería, Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos y Técnico Superior en Dirección de Servicios en Restauración se inscribirán de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 2 de junio de 2015.

*El Director General
de Política Educativa Escolar,*
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA